

Donando al Museo Nacional de Aeronáutica elementos pertenecientes a don Jorge Newbery

La Plata, 20 de julio de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 4.746 de fecha 5 de julio del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Museo Nacional de Aeronáutica los elementos que seguidamente se detallan pertenecientes al pionero y fundador de la aviación civil y militar de nuestro país don Jorge Newbery, que se encuentran actualmente en exhibición en el Museo Colonial e Histórico "Enrique Udaondo" de Luján, dependiente de la Dirección de Cultura del Departamento de Educación.

Una (1) cigarrera de oro con la siguiente leyenda "6-1-1913 Raid con pasajero Palomar-Buenos Aires-Montevideo a su tripulante Jorge Newbery", con la firma de numerosos ases de la aviación.

Una (1) medalla de oro del "Aero Club Argentino J. Newbery-Record mayor de tiempo en el aire para el año 1911-13 horas Ingeniero Jorge Newbery".

Art. 2º Establécese que los registros patrimoniales respectivos, deberán comunicar a la Contaduría General de la Provincia, el movimiento patrimonial que se produce.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABÚZ.

Registrada bajo el número siete mil doscientos ochenta y nueve (7.289).

H. K. BRENNER.